



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2023**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 357</b>

**Causante:**

**BLOQUE FRENTE DE TODXS**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL "RÉGIMEN DE PROTECCION Y DISTANCIAS MÍNIMAS  
PARA LA COMPETENCIA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES", EN EL  
PARTIDO DE SAN ISIDRO.-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Interbloque Frente de Todos*

San Isidro, 29 de septiembre de 2023.

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.**

**VISTO:**

La necesidad de cuidar la libre y sana competencia con distancias mínimas de separación para la habilitación municipal de comercios idénticos y zonas de protección para la venta de alimentos en pequeños comercios de barrio.

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Ordenamiento Urbano (COU) de San Isidro delimita el distrito en categorías de zonas según su predominancia comercial y su densidad, entre otras categorías.

Que en diversas zonas no comerciales según el COU de San Isidro se puede encontrar más de un comercio habilitado dedicado a la misma actividad, con idéntica oferta de bienes y servicios.

Que una superposición de comercios del mismo rubro podría generar una competencia antropofágica entre ellos para obtener mayores cuotas de mercado, e ir en contra de una adecuada provisión de bienes y servicios a los vecinos del distrito y un sistema de mercado óptimo. Y que la instalación de comercios similares trae aparejada una disminución de las ventas en los ya existentes, provocando en el caso de los más pequeños una cierta posibilidad de cierre o quiebra.

Que suprimir el riesgo de instalación de un comercio idéntico en la más inmediata proximidad de posibilidad y capacidad de planificación a los comercios que ya se encuentran en el municipio, por lo que es necesario determinar una distancia mínima de separación para la habilitación de nuevos establecimientos comerciales idénticos; y que de esa forma, se favorece un desarrollo urbano armónico dentro del partido.

Que además de distancias mínimas para la competencia, es importante coordinar la oferta de alimentos y bebidas para los vecinos de San Isidro permitiendo que florezca una red de pequeños y medianos comerciantes de barrio que puedan ofrecer el servicio de almacén y despensa permitiendo que todos puedan elegir dónde y a qué precio consumir alimentos; para lo que implementar zonas de protección de los grandes hipermercados se toma estratégico.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Interbloque Frente de Todos*

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**COMPETENCIA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el "RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y DISTANCIAS MÍNIMAS PARA LA COMPETENCIA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES" en el ámbito del Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase las siguientes **DISTANCIAS MÍNIMAS** para la habilitación de nuevos comercios de idénticas o similares características a otro existente; a los fines de evitar la superposición entre rubros de pequeños y medianos comerciantes del distrito:

- Comercio minorista de bienes del mismo rubro: 100 metros
- Comercio minorista de servicios del mismo rubro: 100 metros

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase como **ZONA DE PROTECCIÓN DE VENTA DE ALIMENTOS MINORISTA** una distancia de 300 metros, en la cual no se otorgarán habilitaciones de nuevos comercios del sector Despensas y Almacenes cuando ya existiere otro, y de 600 metros en el caso de Auto servicios y Supermercados.

**ARTÍCULO 4°:** La distancia mínima de separación se calculará desde y hacia las respectivas líneas de edificación, proyectándose por la acera pública (excluidas las calles).

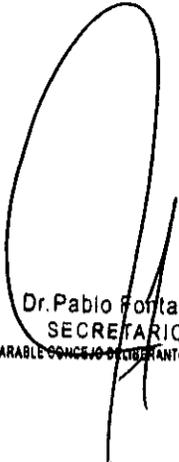
**ARTÍCULO 5°:** Quedarán exceptuadas de lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza la habilitaciones en las zonas Comercial Predominante, Densidad Alta (Ca) y Densidad Media Alta (Cna) según la nomenclatura y delimitación de zonas del capítulo 2 del Código de Ordenamiento Urbano.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.

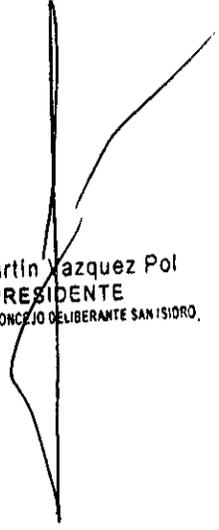
Milene Lamonega  
 PRESIDENTA  
 BLOQUE FRENTE DE TODOS  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Battolini  
 CONCEJAL  
 BLOQUE FRENTE DE TODOS  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04/10/2023 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO SAN ISIDRO 04 de OCTUBRE de 2023

  
Dr. Pablo Fontanet  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martín Yáñez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO  
★ 29 SEP 2023 ★  
Hora 11:30hs  
**RECIBIDO**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entrada Salida  
LIBRO:  
REMITO:  
A: